RESOLUCION N°: 475/2020 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA FORMA DE PAGO "PLURIANUAL" PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020, ID N° 385.957, PARA EL "MEJORAMIENTO DE CRUCE RUTA 2", CONFORME AL ART. 14 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS ----------

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 513/2020 de la Intendencia Municipal, con referencia a la nota emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, con referencia al Llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020, ID N° 385.957**, para el **"MEJORAMIENTO DE CRUCE RUTA 2 - PLURIANUAL"**, a fin de solicitar:

- **La Aprobación de la PLURIANUALIDAD del llamado de referencia.**

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 36° dispone que "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)… b) **autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas** y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones…".

Que, asimismo en el Art. 212 "Inicio del Proceso" de la misma Ley, textualmente dice "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados **a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".**

Que, la ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 14, establece: ***"Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".***

Que, de igual forma, el Art. 27 del Decreto reglamentario de citada Ley dispone: ***"Licitación con financiamiento. Procedimiento. Cuando, por cuenta o gestión de la Convocante, se requiera del adjudicatario el otorgamiento de un crédito para financiar total o parcialmente los gastos originados por la contratación, se podrá utilizar la modalidad de licitación con financiamiento.***
Si las partidas necesarias para posibilitar el financiamiento no se encontraren previstas en el Presupuesto correspondiente, se deberá solicitar la autorización previa del Ministerio de Hacienda cuando la Convocante fuese un Organismo o Entidad, y de la Junta Municipal respectiva cuando la Convocante fuese una Municipalidad.
Con anterioridad al cumplimiento de este requisito no podrá convocarse a la licitación.
En estos casos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, la Convocante deberá señalar expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación, por parte del Congreso o dela Junta Municipal en su caso, de las partidas presupuestarias que correspondan para atender los pagos por amortización e intereses, así como de los gastos conexos derivados del financiamiento. La Convocante podrá reservarse

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA jg/JM.O SAN LORENZO

Escaneado con CamScanner

El Pliego de Bases y Condiciones, la posibilidad de no utilizar el crédito propuesto por el oferente.
La adjudicación de estos contratos con financiamiento se hará sobre la base del valor presente neto, usando la tasa de descuento ofrecida por cada oferente".

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Nº 224/2020 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y Obras Publicas y Servicios.----------

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **RECOMENDAR LA AUTORIZACIÓN** de la forma de pago "Plurianual" para el Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020, ID N° 385.957, para el "MEJORAMIENTO DE CRUCE RUTA 2", conforme al Art. 14 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS "y el Decreto Reglamentario de la misma Ley. ----------

ARTÍCULO 2° **DEJAR EXPRESA CONSTANCIA** que la adjudicación del contrato a la empresa ganadora de la Contratación Directa, así como la ejecución del contrato es atribución única y exclusiva de la Intendencia Municipal.---------

ARTÍCULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

ABG. ELSA BOCCADORO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RECIBIDO
20 NOV 2020
SECRETARIA GENERAL
República del Paraguay

Escaneado con CamScanner